

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial, CERTIFICO que la copia que a continuación consta es ~~exacta~~, es reproducción exacta del documento presentado ante el suscrito.
Quito, 29 ENE 2010

DR. ROBERTO SALGADO S.
Notario Tercero del Cantón Quito





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ**

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

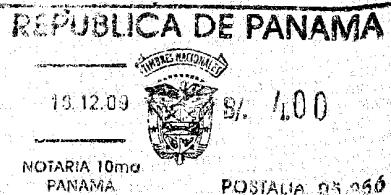
ESCRITURA No. 26,965 DE 29 DE DICIEMBRE DE 20 09

POR LA CUAL:

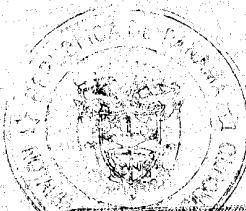
SE PROTOCOLIZA ACTA DE UNA REUNION
EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE LA
SOCIEDAD SONESTA CAPITAL CORP.-----

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm

Sábado
9 am a 12 pm



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO VEINTISEIS MIL NOVENCIENTOS SESENTA Y CINCO -

(26,965)

POR LA CUAL SE PROTOCOLIZA ACTA DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA

DIRECTIVA DE SONESTA CAPITAL CORP. -----

Panamá, 29 de diciembre de 2009-----

En la ciudad de Panamá, capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy 29 de diciembre de dos mil nueve (2009), ante mi LICDO. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA, Notario Público Décimo, del circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro -ciento tres-dos mil trescientos treinta y siete (4-103-2337) compareció personalmente MARIBEL CASTILLERO, mujer, panameña mayor de edad, abogado en ejercicio, con cédula de identidad personal número siete-cincuenta y nueve trescientos cuarenta (7-59-340), persona a quien conozco, actuando en nombre y representación de BOUTIN LAW FIRM, debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de Junta Directiva de la sociedad SONESTA CAPITAL CORP., me entregó para su protocolización al efecto protocolizo, copia del Acta de la Reunión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad denominada SONESTA CAPITAL CORP., celebrada el 16 de diciembre de dos mil nueve (2009), manifestando que dicha sociedad se encuentra inscrita a Ficha uno tres tres nueve tres cinco (133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen uno siete cuatro (174), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.--- QUEDA hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.--- ADVERTI a la compareciente que la copia de esta Escritura debe ser inscrita y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales ESTHER QUIJADA DE KANGAS portadora de la cédula ocho - trescientos setenta y ocho - setecientos veinticuatro (8-378-724) y JAYRO NUÑEZ, portador de la cédula ocho -setecientos quince - doscientos veintiuno (8-715-221), mayores, panameño, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme imparieron su aprobación para constancia la firman ante mi, Notario que doy fe.-----

Documento refrendado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.-----

**ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO DE ORDEN VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y CINCO.**

(26,965)

(Fdos) —MARIBEL CASTILLERO —ESTHER QUIJADA DE KANGAS —

JAYRO NUÑEZ —LIC. RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA—Notario Público Décimo. —

**ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE SONESTA
CAPITAL CORP.**

En la ciudad de Panamá, siendo las 8:30 de la mañana del día 16 de diciembre de dos mil nueve (2009), se llevó a cabo en las oficinas de la Sociedad en calle Elvira Méndez No. 10, último piso, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, una reunión extraordinaria de Junta Directiva de **SONESTA CAPITAL CORP.**, sociedad debidamente inscrita Ficha uno tres tres nueve tres cinco(133935), Rollo uno tres seis cuatro siete (13647), Imagen uno siete cuatro (174), de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público.

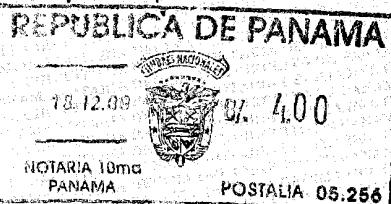
Estuvieron presentes todos los Directores, a saber: **ELLIS MURILLO** y **JOSE MANUEL HERNANDEZ**, quienes renunciaron al aviso previo.

El Presidente Ad-Hoc de la sociedad, **ELLIS MURILLO**, presidió la sesión y el Secretario de la sociedad, **JOSE MANUEL HERNANDEZ**, actuó como tal y declaró que había quórum.

El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el propósito de otorgar un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**.

Después de una amplia discusión sobre el particular, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad:

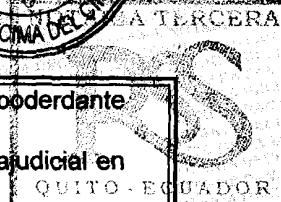
SE RESOLVIÓ: Autorizar al Presidente de la sociedad, **ELLIS MURILLO**, para que concurra ante un Notario Público y otorgue un Poder General, indefinido, amplio y suficiente como en derecho sea menester, a favor del **DR. CÉSAR AUGUSTO OSORIO MADERA**, varón, mayor de edad, ciudadano ecuatoriano, de profesión químico, con número de cédula de ciudadanía uno siete cero dos seis cero seis tres dos seis (1702606326), para que actuando en nombre y



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA



representación de SONESTA CAPITAL CORP., pueda representar a la compañía apoderante

para todos los efectos legales, incluyéndose su representación legal, judicial y extrajudicial en

el Ecuador, la facultad de contestar demandas y representar judicial y extrajudicialmente a la

compañía, conforme lo establece el artículo seis de la Ley de Compañías vigente en la

República del Ecuador. Entendiéndose las atribuciones de este poder de apoderado en sus

términos más amplios y requeridos por la Ley de Compañías vigente en la República del

Ecuador, sin que de manera alguna se pueda oponer alguna excepción de falta de atribuciones

o cláusulas.

SE RESOLVIÓ ADEMÁS: El presente poder tendrá un plazo indefinido hasta que sea revocado desde la fecha de su otorgamiento notarial y se constituirá en documento suficiente para los efectos que ha sido otorgado. El apoderado general queda investido de las correspondientes facultades para conceder una Procuración Judicial a favor de un abogado, de ser el caso, para defender los intereses de la compañía de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los Procuradores Judiciales según el Código de Procedimiento Civil de la República del Ecuador.

Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a las 9:30 a.m.

(Fdo) — Ellis Murillo — Presidente — José Manuel Hernández — Secretario —

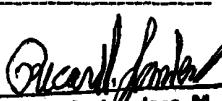
El suscrito Secretario de la Reunión, de la sociedad SONESTA CAPITAL CORP. , CERTIFICA
QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL TAL COMO REPOSA EN EL LIBRO
DE ACTAS.

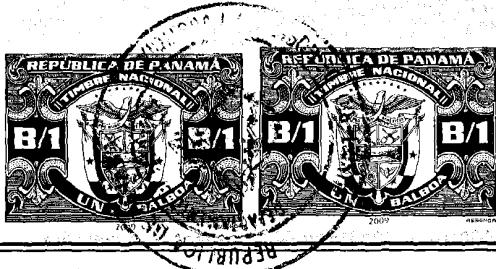
(fdo) —JOSE MANUEL HERNANDEZ — Secretario —

Documento refrendado por BOUTIN LAW FIRM, abogados en ejercicio.

CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EL DÍA 16 DE
DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.




Ricardo A. Lander M.
Notario Público Décimo/



APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961

1 País PANAMA

El presents documento público

2 ha sido firmado por Ricardo A. Lander

3 quien actua en calidad Notario

4 esta revestido del sello/timbre de X

CERTIFICADO

En Panamá 6 el dia 30 DIC 2009
por DIRECCION ADMINISTRATIVA
Bajo el número 108,009
4 S. Ministro 10 Firma Mujica a feto
2-

Este Apostille no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento.

